

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA (CPZA) Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ARGENTINA (FLACSO)

Entre Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, representado en este acto por su Presidenta Lic. Mercedes Rebattini y su Secretario General Lic. Guido Beltrami, con domicilio en John O'Connor 234 PB "B", San Carlos de Bariloche, (8400), Río Negro, Argentina, en adelante Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, y la FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES – SEDE ARGENTINA, representada en este acto por su Director Luis Alberto Quevedo, con domicilio en Ayacucho 551, Capital Federal, en adelante 'FLACSO', se acuerda celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco que tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural de interés común para ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Los acuerdos específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes.

TERCERA: 'FLACSO' y 'Colegio de Psicólogos de la Zona Andina' designarán de su plantel y de acuerdo a las características de los acuerdos puntuales de colaboración que hayan aprobado los profesores, investigadores, personal que será responsable de la ejecución y desarrollo de cada uno de ellos, no pudiendo estas tareas afectar el normal desenvolvimiento de sus actividades científicas, académicas y laborales.

CUARTA: Los acuerdos que se aprueben en virtud del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de los representantes.

SEXTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de 30 (treinta) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: A todos los efectos que correspondan las partes fijan su domicilio en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que se cursen.

Leída y ratificada, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de julio de 2019.